



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 190 -2023-A-HMPP

Cerro de Pasco, 25 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

VISTO: El informe N° 697-2023-HMPP-GM-GPP, fecha 25 de Abril de 2023, de la Gerencia de Presupuesto, a través del cual solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias por concepto de transferencia financiera en amparo a la Resolución Ministerial N°173-2023-TR

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiere el Artículo 191° de la constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28067, Ley de reforma de los Artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante lo prescrito en el inciso 69 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en donde precisa; que el Alcalde mediante Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, concordante con el Artículo 6°, el cual prescribe que el Alcaldía es el Órgano Ejecutiva del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad de administrativa; Que, el número 45.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala entre otros, (...) son modificaciones por conceto de saldo de balance que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las incorporaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por la categoría presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal(..);

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el Diario Oficial “El Peruano” De conformidad con lo dispuesto por el numeral 47.2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR, la incorporación presupuestal por concepto de transferencia financiera en amparo a la Resolución Ministerial N°173-2023-TR, hasta por el monto de S/.152,673.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 00/100 soles) de tipo 002 conforme al Anexo de Notas que se adjunta a la presente Resolución que corresponden , en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR en la presente Resolución se sustente en la Nota de Modificación Presupuestaria N°178, forma parte de la presente Resolución, precisar en la presente Resolución se sustente en la Nota Modificatoria tipo 002, que se requieren como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General para remitir copia de las presente Resolución y anexos a la dependencia y/o unidades orgánicas, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO